

RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE: “SUMINISTRO DE SERVIDORES PARA ENTORNO DE VIRTUALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE; CONFORME A CLÁUSULAS SOCIALES Y ÉTICAS” (ref. interna expte. EQ.04/24)

Examinado el Acuerdo de Iniciación del expediente de contratación, de fecha 14 de julio 2024, correspondiente al “**Suministro de servidores para entorno de virtualización de la Universidad Pablo de Olavide; conforme a cláusulas sociales y éticas**” (ref. interna: EQ.04/24), por importe de en **cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00€), IVA incluido**, y siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al art. 117 de la LCSP.

SEGUNDO: Adjudicar el suministro por el procedimiento Abierto Super Simplificado, conforme a lo establecido en los arts. 131 y 159.6 de la LCSP.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que habrá de regirse el contrato.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de en **cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00€), IVA incluido**, con cargo a la partida presupuestaria 70.03.00.00.00 – 422D-606

QUINTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del suministro. Si bien, conforme a lo establecido en el 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para la adjudicación del contrato se suspenderá cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.

Código Seguro De Verificación	LAXSDzB9U8h83MkXLJ8a5Q==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LAXSDzB9U8h83MkXLJ8a5Q==	Página	1/2



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Universidad Pablo de Olavide,
EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	LAXSDzB9U8h83MkXLJ8a5Q==	Fecha	25/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LAXSDzB9U8h83MkXLJ8a5Q==	Página	2/2

